



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2016 00892 00
Demandante	BANCO FINANADINA Nit. 860.051.894-6
Demandado	DAVID FELIPE VASQUEZ ORREGO C.C. 98.712.321
Asunto	TERMINA PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta que la apoderada de parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación según correo electrónico de marzo 15 de 2021, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular**, incoado a instancia de BANCO FINANADINA en contra de DAVID FELIPE VASQUEZ ORREGO por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo, oficiase en tal sentido.

TERCERO. Conforme al artículo 116 Código General del Proceso, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo para ser retirados por la parte demandada toda vez que la terminación del proceso para esta obligación obedece al pago total de la obligación.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2016 00892 00
Demandante	BANCO FINANADINA Nit. 860.051.894-6
Demandado	DAVID FELIPE VASQUEZ ORREGO C.C. 98.712.321
Oficio	

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SABANETA
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas INN033**, propiedad del demandado.

Procédase haciendo el respectivo registro en el historial del vehículo propiedad del demandado.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: 6cd9d7f04c8a45dd7a6eaae238765b389b4517ea0893dafcb87d3c4a3b04b032

Documento generado en 24/06/2021 09:14:55 PM